



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas con treinta minutos del cinco de noviembre de dos mil diecinueve, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JE-38/2019** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por el presidente del **Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco**, mediante el cual controvierte el acuerdo de uno de octubre emitido por el presidente del Instituto estatal Electoral de Chihuahua, en el expediente IEE-PRI/2019; y la omisión de emitir respuesta a la petición de dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

VISTOS: 1. La constancia de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio de la cual se da cuenta al Magistrado Presidente de la recepción del expediente en que se actúa; 2. El acuerdo de veintinueve de octubre del presente año por el que se tiene por recibida la notificación por oficio mediante mensajería especializada SG-SGA-OA-1119/2019, que remite Manuel Mendoza Peña Loza, actuario regional de la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo al medio de impugnación cuyo expediente se identifica con la clave SG-JE-32/2019, en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de veinticuatro de octubre del presente año, dictado por la Magistrada y los Magistrados de la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente señalado, así como copia certificada del acuerdo en mención y la diversa documentación que integra el expediente SG-JE-32/2019, al mismo tiempo se forma, registra y turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave JE-38/2019, integrado con motivo del juicio electoral interpuesto por Ramiro Hernández García, por su propio derecho y en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, en contra de el acuerdo de primero de octubre de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente del Instituto Estatal Electoral del Chihuahua en el expediente IEE-PRI/2019, así como la omisión de dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización ante la denuncia de posibles violaciones en materia de ingresos y egresos de los recursos del Partido Revolucionario Institucional de Chihuahua.; 3. La constancia de cuatro de noviembre del presente año emitida por el Secretario General por la que da cuenta al Magistrado Instructor del escrito signado por Ramiro Hernández García, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco.

Con fundamento en los artículos 36, párrafos tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso e) al g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso a); 297, numeral 1, incisos d) y m); 302 303, numeral 1, inciso b); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317, numeral 1, inciso a); 325, numeral 1; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracciones I y V; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, en relación con el acuerdo TEE-AG-01/2018, aprobado por el Pleno de este Tribunal, se

ACUERDA:

1.- RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JE-38/2019**.

2.- ACCIONANTES. Se reconoce **LEGITIMACIÓN y PERSONERÍA** a Ramiro Hernández García, como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco. Toda vez que en el informe circunstanciado presentado por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua de fecha dieciséis de octubre de la presente anualidad acredita al actor con la calidad que se ostenta. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, numeral 2, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Por otro lado, se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la finca marcada con el número 6409 de la calle Lomas de



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

Majalca, Fraccionamiento Lomas Altas II, C.P. 31207 y autorizado para tales efectos al C. Luis Alberto Villa Chávez.

3.- AUTORIDAD RESPONSABLE. *En atención a que el informe circunstanciado signado por Arturo Meraz González, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua se encuentra apegado a derecho, se le tienen por cumplidas las obligaciones que le imponen Ley Electoral del Estado de Chihuahua.*

4.- ADMISIÓN. *Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se admite el juicio electoral.*

5- INSTRUCCIÓN. *En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos legales a que haya lugar.*

6.- PRUEBAS OFRECIDAS EL ACTOR. *Ténganse por ofrecidas las siguientes pruebas:*

a) **DOCUMENTAL PÚBLICA.**

- *Consistente en copia certificada del oficio 0786/2019, signada por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.*

b) **DOCUMENTALES PRIVADAS**

- *Consistente en copia certificada del dictamen por medio del cual se declara electo al militante C. Ramiro Hernández García como Presidente Sustituto del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco elaborada por el Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional de Jalisco.*
- *Consistente en copia certificada de la Constancia por la cual se acredita al C. Ramiro Hernández García como Presidente Sustituto del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco para concluir el periodo estatutario 2017-2021, elaborada por Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional de Jalisco.*
- *Copia certificada del acuse del escrito signado por el Ing. Ramiro Hernández García, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, dirigido al Lic. Omar Bazán Flores, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, mediante oficio PRIJAL/015/2019, elaborada por la Secretaria Jurídica y de Transparencia del C.D.E del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco.*
- *Copia certificada del escrito signado por el Lic. Omar Bazán Flores, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, dirigido a Ramiro Hernández García Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco elaborada por la Secretaria Jurídica y de Transparencia del C.D.E del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco.*
- *Consistente en copia simple del expediente IEE-PRI/2019.*

c) **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**

- *Consistente en todas las actuaciones que integren el expediente que se forme con motivo del proceso que se desarrolle con motivo de la presentación de la demanda.*

d) **PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA.**

- *En todo lo que favorezca.*

7. PRUEBAS OFRECIDA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE. *Ténganse por ofrecidas las siguientes pruebas:*

a) **DOCUMENTALES PÚBLICAS.**

- *Consistente en original de cédula de publicación por estrados del medio de impugnación, a efecto de que las siguientes setenta y dos horas pudieran comparecer los terceros interesados a manifestar lo que a su derecho conviniera, signado por funcionario del Instituto Estatal Electoral habilitado con fe pública.*
- *Consistente en original de cédula de retiro de publicación de medio de impugnación, signado por funcionario del Instituto Estatal Electoral habilitado con fe pública.*



- *Copia certificada del expediente de clave de identificación IEE-PRI/2019, signado por el encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.*
- *Original y anexos del oficio de clave 0788/2019 signado por la Secretaría Ejecutiva del Organismo Comicial Local de Jalisco, a través del cual remitió el diverso de clave PRIJAL/017/12-05-2019.*

8. ADMISIÓN DE PRUEBAS

*Primero, en lo relativo a las **documentales públicas**, dichas probanzas se admiten y por su propia naturaleza ostentan valor probatorio pleno en cuanto a su contenido, pues fueron emitidas por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones.*

Lo anterior, de conformidad con los artículos 278, numeral 2; 318, numeral 1, inciso a), y numeral 2, inciso b) y 323, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

*Ahora bien, en lo que respecta a las **documentales privadas, presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones** solo harán prueba plena cuando a juicio de este Órgano Jurisdiccional generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones entre las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí.*

Lo anterior, de conformidad con los artículos 278, numeral 3; 318, numeral 1, incisos a), c) y e), numeral 3, y 323, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el magistrado instructor Jacques Adrián Jáquez Flores, ante el secretario general, Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General